LEY Nº 1469

CÓDIGO CONTRAVENCIONAL: MODIFICACIÓN.

Sanción: 21 de Diciembre de 2022.
Promulgación: 28/12/22. D.P.Nº 3603/22
Publicación: B.O.P. 29/12/22.

Artículo 1º.- Incorpórase el artículo 112 Bis a la Ley provincial 1024 -Código Contravencional-, con el siguiente texto:
"Peligro de Incendio
Artículo 112 Bis.- Serán sancionados con multas de cien (100) a setecientos cincuenta (750) UM o trabajo de utilidad pública de treinta (30) a ciento veinte (120) días a los que prendieren y/o custodiaren fuego en predios urbanos, agrestes, rurales, en los caminos y en zonas de esparcimiento, sin observar las prohibiciones, restricciones y condiciones establecidas por la autoridad de aplicación para evitar propagación.

Se duplicarán las multas establecidas en el párrafo precedente si el fuego se prendiere o custodiare durante el período en que se encuentre vigente la emergencia ambiental o se encuentre vigente la temporada de alto riesgo de incendios.".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PODER LEGISLATIVO
InfoLey